



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411201082761**

Fecha: **09-05-2024**

Bogotá D.C.,

Doctor,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General de la Cámara de Representantes

Congreso de la República

secretaria.general@camara.gov.co

Calle 10 # 7-50

Bogotá D.C.

Código de verificación: B76A1



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: **Radicado 202342302537602**, pronunciamiento institucional componente jurídico al proyecto de Ley Ordinaria 244 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir el “edadismo” o la discriminación por edad”*.

Respetado doctor Lacouture,

Con relación al radicado del asunto, frente a la solicitud de concepto al Proyecto de Ley 244 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir el “edadismo” o la discriminación por edad”* que cuenta con informe de ponencia positiva para segundo debate en cámara y se encuentra en trámite en Plenaria de la Cámara de Representantes, esta Dirección Jurídica en ejercicio de las competencias que le asisten, en especial la prevista en el artículo 3, de la Resolución 879 de 2023, sin perjuicio de los comentarios que estimen pertinentes realizar otras autoridades para las cuales este tema resulte sensible, formula el siguiente pronunciamiento:

1. Antecedentes

La Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió el memorando radicado 202430000121893 del 22 de marzo de 2024, del Viceministro de Protección Social, por medio del cual remitió unas consideraciones frente al proyecto de Ley 244 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir el “edadismo” o la discriminación por edad”*.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411201082761**

Fecha: **09-05-2024**

2. Pronunciamiento institucional

Una vez revisado y analizado las consideraciones del Viceministro de Protección Social y la última Gaceta del Congreso No. 1628 del 23 de noviembre de 2023, que contiene el informe de ponencia positiva para segundo debate del proyecto de Ley Ordinaria No.244 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir el “edadismo” o la discriminación por edad”*; se procedió a revisar el texto del proyecto de ley.

2.1 Consideraciones del Viceministerio de Protección Social

El componente jurídico se construye sobre la base de las consideraciones técnicas del Viceministerio, que se encuentran en el radicado interno 202430000121893, por tal razón, se traerá a colación su criterio.

Así, el Viceministerio de Protección Social, dentro de sus consideraciones manifestó lo siguiente:

“En atención a las funciones asignadas por la Ley a este Despacho y a las Direcciones que de él se desprenden, me permito devolver sin trámite el Memorando relacionado en el asunto, toda vez que al revisar el tema objeto del proyecto se observa que su finalidad es la eliminar las conductas que generan vulneración de derechos laborales y discriminación de trabajadores en razón de su edad, temáticas de competencia del Ministerio del Trabajo, con acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del SENA y del DANE de conformidad a lo establecido en el articulado del proyecto en cita.

Así mismo, el texto de ponencia señala “El presente proyecto de acto legislativo no genera gastos económicos, fiscales y ecológicos a la Nación.”, de lo cual se concluye que no se afectaran recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A continuación, se relacionan las actuaciones que se suscitaron respecto al tema en la Cámara de Representantes:

- *Gaceta 1348 del 29 de septiembre de 2023 - se presenta y publica el Proyecto de Ley número 244 de 2023 Cámara, Por medio del cual se dictan disposiciones*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411201082761**

Fecha: **09-05-2024**

para garantizar la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores como medida para prevenir el “edadismo” o la discriminación por edad.

• *Gaceta 1539 del 07 de noviembre de 2023 - Informe de ponencia positiva para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y articulado del proyecto de ley número 244 de 2023 Cámara.*

• *Gaceta 1628 del 23 de noviembre de 2023 - Informe de ponencia positiva para segundo debate en Cámara, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate (aprobado en la Sesión presencial del 21 de noviembre de 2023, Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, Acta número 19) del Proyecto de Ley número 244 de 2023 Cámara.”*

2.2 Consideraciones de la Dirección Jurídica

El objeto del proyecto de ley es definir parámetros para que las empresas de carácter público o privado garanticen la estabilidad laboral de los adultos medios y adultos mayores, como medida para prevenir el edadismo o discriminación por edad.¹

El texto propuesto en el proyecto de ley, esta organizado de la siguiente manera:

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones. Se define las siguientes palabras; edadismo, edadismo institucional, adulto joven, adulto medio, adulto mayor, anciano longevo y persona de la tercera edad.
- Artículo 3°. Prohibición. Consagra la prohibición del edadismo en todos los ámbitos laborales en Colombia.
- Artículo 4°. Confidencialidad de la denuncia. Se asigna la responsabilidad del Ministerio de Trabajo de establecer mecanismos para la confidencialidad de queja y/o denuncia formal entablada por el trabajador adulto medio o adulto mayor.
- Artículo 5°. Igualdad de Oportunidades.
- Artículo 6°. Programas de Formación
- Artículo 7°. Programa de mentores y transferencia de saberes.
- Artículo 8°. Coexistencia normativa. Describe la aplicación de la norma más favorable al trabajador.
- Artículo 9°. Vigencia y derogatorias.

¹ Artículo 1 del proyecto de Ley 244 de 2023 Cámara.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411201082761**

Fecha: **09-05-2024**

Una vez analizado el cuerpo del proyecto de ley, se considera que la materia que se pretende regular es competencia del Ministerio del Trabajo, en ese sentido, no se encuentran disposiciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en consecuencia, le asiste razón al Viceministerio de Protección Social, al manifestar que no hay lugar a un pronunciamiento técnico al respecto.

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta el análisis anterior, se puede concluir que no hay lugar a emitir un concepto institucional frente al proyecto de Ley Ordinaria No.244 de 2023 CÁMARA.

En estos términos, se emite pronunciamiento institucional, por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social en lo relativo a la iniciativa de la referencia.

Cordialmente,

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Director Jurídico

Proyectó: Mhuertas
Aprobó: Crabello

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>
y digite el número del radicado y el Código de verificación: B76A1.